

0000001



**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

PRIMERA COPIA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA JESÚS ALCARRIA
MARTINEZ CIA. LTDA
OTORGAN: ÁLAVA CEDEÑO PATRICIA ELIZABETH Y OTRO
CUANTIA: \$ 400 USD
12-05-2008

Santo Domingo, a 12 de mayo 2008

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



NÚMERO 2773



Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA JESÚS ALCARRIA
MARTINEZ CIA. LTDA**

OTORGAN: ÁLAVA CEDEÑO PATRICIA ELIZABETH Y OTRO

CUANTIA: \$ 400 USD

DI: CUATRO COPIAS

H.N

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, DOCE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen, los señores **PATRICIA ELIZABETH ÁLAVA CEDEÑO** de estado civil divorciada, costurera, por sus propios derechos; y, el doctor **DIEGO FERNANDO MONTALVÁN ARÉVALO**, soltero, abogado, a nombre y en representación del señor **JESÚS ALCARRIA MARTÍNEZ**, estado civil casado, en calidad de mandatario, según consta de la copia certificada del poder que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **Patricia Elizabeth Álava Cedeño**, estado civil divorciada; y, **Jesús Alcarria Martínez**, estado civil casado, debidamente representado para el efecto por su mandatario el doctor **Diego Fernando Montalván Arévalo**, conforme se desprende del poder especial otorgado el dieciocho de abril del año dos mil ocho, ante Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, doctor José Estuardo Novillo Peralta, documento que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianas, domiciliados en el Cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces para contratar y poder obligarse.-

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Uno.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-

El nombre de la compañía que se constituye es **JESÚS ALCARRIA MARTINEZ CIA. LTDA.- Artículo Segundo.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Santo Domingo, de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo**

Tercera.- Objeto.- La compañía tendrá el siguiente objeto social:
a) importación y exportación de frutas tropicales, productos agrícolas y materiales de construcción.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de



Dr. José Estuardo Novillo P.



duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título Dos.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una, integrado con capital nacional y extranjero según consta del Cuadro de Integración de Capital.- **Título Tres.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades

que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primera.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

Dr. José Estuardo Novillo P.



artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título Cuarto.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** el capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES.**-----

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Tipo de inversión	Participaciones
		Numerario	Especies			
1. PATRICIA ELIZABETH ALAVA CEDEÑO	200.00	200.00	---	---	Nacional	200.00
2. JESÚS ALCARRIA MARTINEZ	200.00	200.00	---	---	Extranjera	200.00
TOTALES:	400.00	400.00	---	---	---	400.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **Jesús Alcarria Martínez**, y como gerente de la misma a la señora **Patricia Elizabeth Álava Cedeño.**- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor **Diego Montalván Arévalo** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de

estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el doctor **Diego Montalván Arévalo**, abogado con matrícula profesional número seis mil ciento noventa y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. - *f.*

Patricia Áb

PATRICIA ELIZABETH ÁLAVA CEDEÑO
C.C. 170618184-7

[Handwritten signature]
DIEGO FERNANDO MONTALVÁN ARÉVALO
C.C. 110290003-0

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



[Handwritten signature]
Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

0000005

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7187153
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTALVAN AREVALO DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2008 11:11:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- JESUS ALCARRIA MARTINEZ CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 400103181 abierta el 09 de Mayo de 2008.
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION,**
que se denominará JESUS ALCARRIA MARTINEZ CIA. LTDA.
la cantidad de CUATROCIENTOS CON MIL/DOLARES (\$ 400.00)
que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>PATRICIA ELIZABETH ALAVA CEDEÑO</u>	\$ <u>200.00</u>
<u>JESUS ALCARRIA MARTINEZ</u>	\$ <u>200.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Santo Domingo, 09 de Mayo de 2008.

Lugar y Fecha de emisión

Foim. 781-3217 R


 FIRMADA AUTORIZADA
BANCO INTERNACIONAL S. A.
SIC SANTO DOMINGO

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0000006



NUMERO 2306



Dr. José Estuardo Novillo P.

PODER ESPECIAL

OTORGA: ALCARRIA MARTINEZ JESÚS

A FAVOR DE: MONTALVÁN ARÉVALO DIEGO FERNANDO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

H.N

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **VIERNES, DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO**; ante mi, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto de este Cantón de Santo Domingo, comparece el señor **JESÚS ALCARRIA MARTINEZ**, de estado civil casado, empresario, por sus propios derechos, en calidad de mandante.- El compareciente es de nacionalidad española, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, a quien de conocer doy fe.- Examinado por mi, el Notario, y hallándose bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de poder especial contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor **JESÚS ALCARRIA MARTINEZ**, de estado civil

casado, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado en este cantón de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, hábil y capaz para contratar y poder obligarse, libre y voluntariamente otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del doctor **DIEGO FERNANDO MONTALVÁN ARÉVALO**, para que en su nombre y representación realice las siguientes diligencias: a) Reserve y elija el nombre o razón social para la compañía en formación; b) Suscriba el contrato constitutivo de la compañía limitada conjuntamente con Patricia Elizabeth Álava Cedeño, con un capital social de cuatrocientos dólares americanos, en igualdad de aportaciones entre los socios, cuyo objeto social será la importación y exportación de frutas tropicales, productos agrícolas y materiales de construcción; c) Celebre las juntas generales o universales, ordinarias o extraordinarias que sean necesarias para la constitución de la compañía; d) Acepte el cargo designado por la Junta General o Universal de Socios; e) Inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil respectivo; f) Afilie a la cámara de la agricultura respectiva el contrato constitutivo; g) Inscriba la compañía en el Registro Único de Contribuyentes. En fin queda el mandatario facultado para que concurra a cualquier dependencia o institución pública o privada para el cumplimiento de su mandato.- Usted, señor Notario, se servirá insertar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del presente instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor doctor **Diego Montalván Arévalo**, abogado con matrícula profesional número seis mil ciento noventa y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P. 0000007



Dr. José Estuardo Novillo P.



se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el presente caso se requieren; y, leída que le fue al compareciente íntegramente, por mi, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (Escritura número 2306 del año dos mil ocho).-

JESÚS ALCARRIA MARTINEZ
Pass. 0564955 DE ESPAÑA

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170618184-7

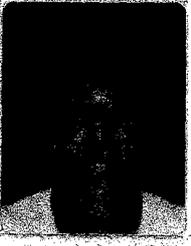
ALAYA CEDENO PATRICIA ELIZABETH
MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

25 ENERO 1960

005-E 0037 02466 F

MANABI/CHONE
CHONE 1960

Patricia
FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORRIANA V3343V2242

DIYORADO PRIMARIA COSTURERA

ALAYA CEDENO

EL ELOY ALFARO

005 ELD90/04/2003

0495417



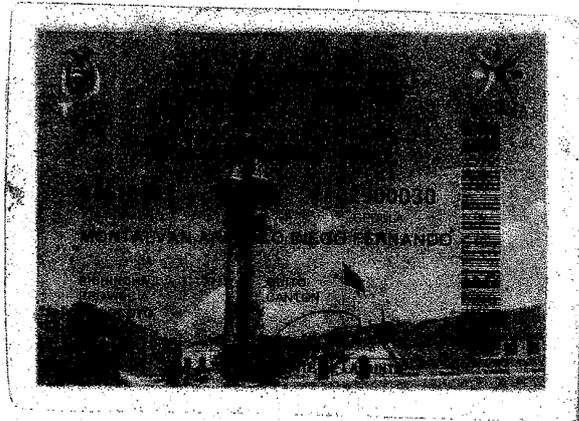
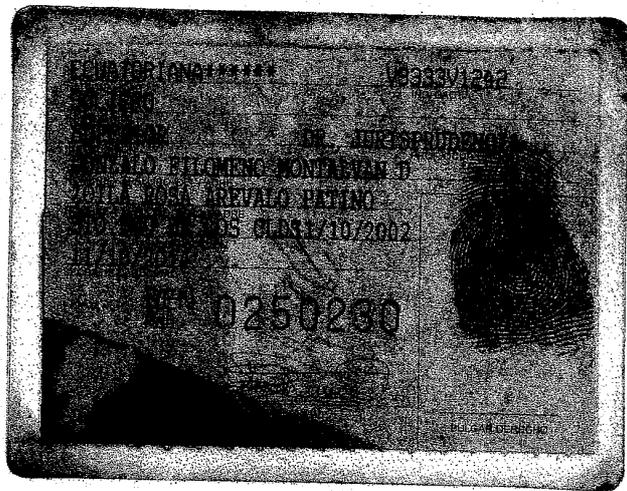
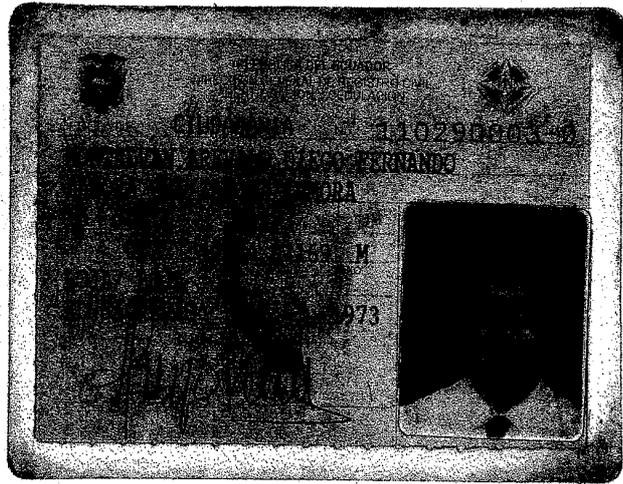
1706181847
1706181847
CEDELA

ALAYA CEDENO PATRICIA ELIZABETH

MANABI
PROVINCIA
EL CARMEN
DANTON

Patricia
FIRMA DEL CEDULADO





Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en..... - CUATRO - fojas.

Santo Domingo, a 12 - 05 - 2008



Dr. J. Estuardo Aguillo
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0000010



Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de la Resolución No. 08.Q.IJ. 002131 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecisiete de junio de dos mil ocho, por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la compañía **JESUS ALCARRIA MARTINEZ CIA. LTDA.**, contenida en la escritura pública No. 2773 de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JESUS ALCARRIA MARTINEZ CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el día lunes, doce de mayo del año dos mil ocho; y que obra del Protocolo del año dos mil ocho, a mi cargo - Santo Domingo, a veinte de junio de dos mil ocho. - 9 .

~~DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA~~
~~NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO~~

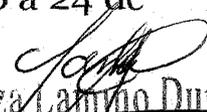




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edif. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769734/2756-707
Celular: 092199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 08. Q.IJ. 002131 del Director Jurídico de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda, de fecha 17 de Junio del 2008, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **JESUS ALCARRIA MARTINEZ CIA. LTDA**, con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400, 00)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 42, Inscripción No. 118, Repertorio No. 754.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 24 de Junio del 2008.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Maritza Latorre Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN STO. DOMINGO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

18150

Quito, 17 JUL 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JESUS ALCARRIA MARTINEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL